



Departamento del Trabajo del Estado de Nueva York
División de Políticas y Asuntos de Inmigrantes
Términos y Condiciones de Empleo

La orden de trabajo completa está disponible:

- En la oficina más cercana del Departamento del Trabajo del Estado de Nueva York
- Visitando la página de internet: http://labor.ny.gov/careerservices/h2a_orders.shtm
- Sitio web de la empresa, si está disponible:

1. a. Nombre y dirección del Patrono: Big O Farms, Inc./P.O. Box 276, 5520 North Byron Road, Elba, NY 14058

b. Número de teléfono: 716-560-4945 - Llamadas de cobro revertido no son aceptadas por el patrono.

c. Ubicación y dirección al lugar de trabajo: El Patrono posee y maneja las propiedades.

5520 North Byron Road, Elba, NY 14058 - Sitio principal.

7148 Oak Orchard Road, Elba, NY 14058 - Desde 5520 North Byron Road gire a la izquierda y vaya aproximadamente 1 milla hasta Barrville Road. Gire a la izquierda en Barrville Road y siga hasta la Ruta 98. Barrville Road se convierte a Chapel Street. Gire a la izquierda en la Ruta 98 y diríjase hacia el sur, ubicación estará a su derecha.

5929 Oak Orchard Road Elba, NY 14058 – Desde la granja, vaya al oeste en North Byron Road hasta Oak Orchard Rd, gire a la derecha en Oak Orchard Rd y el sitio es a la derecha.

2. Duración de empleo: Del 1 de febrero 2016 al 15 de junio, 2016

3. Salarios a pagar: Por apilar las cebollas manualmente: \$11.74 por hora
Periodo de Pago: Semanal, los viernes por el trabajo hecho desde el miércoles previo
Deducciones: Seguro Social, Impuestos Federales, Impuestos Estatales

El patrono proveerá al trabajador, antes o en el día de pago, un resumen escrito que muestra las ganancias totales del trabajador por los periodos de pago, las fechas del principio y el final de cada periodo de pago, la tasa de pago por hora o por pieza/unidad, el número de unidades producido por día (si se paga por pieza), las horas de trabajo que fueron ofrecidos al trabajador (como se requiere por la garantía de $\frac{3}{4}$), las horas actuales trabajadas por el trabajador, una lista de las deducciones que el patrono ha hecho del pago del trabajador, el nombre del patrono, su dirección y su número de identificación de impuestos federales ("FEIN").

El patrono garantiza ofrecer a los trabajadores empleo por lo menos $\frac{3}{4}$ de las horas de trabajo del periodo total de la orden de trabajo y sus extensiones, empezando con el primer día después de la llegada de los trabajadores al lugar de empleo y terminando en la fecha de terminación especificada en la orden de trabajo o su extensión, si hay alguna. Si el patrono ofrece, durante dicho periodo, menos empleo que se requiere bajo esta cláusula, el trabajador será pagado la cantidad que el/ella hubiera ganado si el/ella, en actualidad, trabajara por el número de horas garantizado. Cualquier trabajador(a) que se despide por causa no tendrá derecho a esta garantía.

Si la tasa de pago de efecto adverso (AEWR) aumenta durante la vigencia del contrato, todos los trabajadores recibirán el salario más alto en la fecha oficial del aumento. Pero si la tasa de pago se reduce, los trabajadores visados por H2A pueden recibir aquella reducción de salario. Sin embargo, para los trabajadores domésticos y locales, la tasa de pago tiene que mantenerse igual al salario indicado en el contrato (ETA790), como se describe en la Ley de Protección de Trabajadores Migrantes y Temporales en la Agricultura (MSPA).

4. Cultivos y tipos de actividades: Poner y remover bolsas de cebollas del nivelador; atar y apilar bolsas o contenedores en pales o contenedores. Durante el día de trabajo y mientras camina, se doblará repetitivamente y continuamente. Tendrá que levantar 60 libras. El patrono proveerá, sin cargo a los trabajadores, todas las herramientas y equipo necesario para realizar los trabajos asignados.

Puede que tenga que manejar un autobús para transportar trabajadores al lugar de trabajo. No se les pedirá a todos los trabajadores manejar. A quienes se les pida manejar tendrán que poseer licencia apropiada. Nadie que no posea licencia será

rechazado para el puesto.

Tres meses de experiencia en estos tipos de trabajos en la agricultura comercial y convencional es requerido. Trabajadores referidos a esta orden, deben tener **un mínimo de 3 meses de experiencia verificable** realizando las tareas descritas en esta orden. Después de ser contratado, puede que el patrono lleve a cabo pruebas de dopaje al azar con gastos al patrono. Trabajadores no se pueden usar móviles o aparatos electrónicos durante las horas de trabajar. Los trabajadores deben poder demostrar que están físicamente capacitados para hacer cumplir con todas las tareas mencionadas. Los trabajadores son anticipados trabajar 6 horas al día (lunes a viernes) y 5 horas al día (sábado)/35 horas por semana. Hay 6 puestos de trabajo disponibles. Se requiere:

- Requisitos del conductor
- Estar expuesto a temperaturas extremas
- Levantar o cargar 60 libras
- Movimientos repetitivos
- Empujar y jalar extensamente
- Caminar por largos ratos
- Inclinandose o agachándose con frecuencia

5. **Transporte u otros beneficios, si los hay:** Cuando el trabajador haya completado 50% del periodo del contrato de empleo, el patrono le reembolsará el costo del transporte de entrada, desde el lugar de donde viene el trabajador al sitio del patrono, y los gastos de subsistencia. Al completar el contrato de empleo, el patrono pagará los costos razonables del transporte de vuelta al lugar de donde salió para trabajar para el patrono y subsistencia, según se requiere en 20CFR 655.122(h), salvo en el caso de que el trabajador no regrese a su lugar de reclutamiento, debido a empleo subsiguiente con otro patrono quien acepta pagar tal costo, en tal caso este patrono sólo paga el costo de transporte al próximo trabajo. La cantidad de pago de transportación será equivalente a los cargos más económicos y razonables para la distancia involucrada, "salvo que cualquier trabajador protegido bajo el Acta de Normas Laborales Justas (FLSA) será pagado según el FLSA comenzando con la primera semana de trabajo."

El patrono proveerá o pagará el costo de la transportación de regreso y subsistencia para cada trabajador que complete el periodo de empleo, o que sea despedido por razones médicas, o como resultado de un incendio, el tiempo o fuerza mayor (según lo determine el Oficial Certificante), desde lugar de empleo hasta el lugar de reclutamiento, excepto si el trabajador no va a regresar a su lugar de reclutamiento y tiene empleo subsiguiente con un patrón – ver el inciso 16(c) arriba). El patrono no será responsable de pagar el costo de transportación y la subsistencia desde el lugar de empleo hasta el lugar de reclutamiento si el trabajador abandona su trabajo voluntariamente o es despedido por causa justificada y el patrono da notificación oportuna al NPC y DHS.

Si se pide por el trabajador, el patrono ayudará en hacer los arreglos de transporte. El patrono proveerá transportación, sin costo alguno al trabajador, desde la vivienda provista por el patrono hasta el sitio de trabajo y la vuelta al final del día.

6. **Seguro por accidentes en el empleo:** Se provee No se provee

a. **Nombre de la compañía de seguros:**

The Traveler's Insurance Companies

b. **Nombre y dirección del (de los) asegurado(s):**

c. **Persona(s) y número de teléfono de la(s) persona(s) a notificar para presentar reclamación:**

d. **Fecha límite para presentar reclamación:**

7. **Seguro por desempleo:** Se provee No se provee

8. **Otros beneficios:** Los trabajadores tendrán que comprar y preparar su propia comida. El patrono lleva a los trabajadores de compra una vez en semana. El patrono no proveerá 3 comidas al día. El patrono proveerá los platos, utensilios de cocina y las facilidades para cocinar. El patrono proveerá transportación a las tiendas donde podrán hacer la compra, conseguir otros suministros y artículos médicos.

La vivienda estará limpia y cumplirá con las normas de vivienda federal y estatal. Los trabajadores serán responsables de mantener la casa limpia y ordenada. La vivienda y los servicios públicos (agua, luz, etc.) son suplidos sin costo alguno a los trabajadores H-2A y a trabajadores que no pueden regresar a su lugar de residencia en el mismo día. Camas, ropa de camas y

colchones serán provistos sin costo alguno a los trabajadores.

Este acuerdo no crea ninguna relación entre inquilino y dueño de propiedad. El patrono retiene posesión y control de la vivienda en todo momento. Trabajadores provistos vivienda bajo los términos de esta orden deben de evacuar la vivienda inmediatamente después la terminación del empleo con el patrono.

a. Dirección de la vivienda: Desde 5520 North Byron Rd. Elba, NY 14058: **3 Mechanic Street, Elba, NY 14058** - Gire a la izquierda y siga por North Byron Road hasta Barrville Road. Gire a la izquierda en Barrville Road y siga hasta la Ruta 98. Siga derecho en la Ruta 98 hasta Mechanic Street. La ubicación está en la derecha.

b. Descripción de la vivienda: 3 Mechanic Street, Elba, NY (37) - 4 apartamentos separados en un edificio de madera de dos pisos, cada uno con 1 baño completo con ducha, cocina y comedor.

9. Enumere cualquier huelga, paro de trabajo, retraso o interrupción de las operaciones por parte de los trabajadores en el lugar donde se empleará a los trabajadores. (Si no hay huelgas, etc., indique "Ninguna").

Ninguna

10. Indique cualquier acuerdo o convenio que se haya hecho con los propietarios de algún establecimiento o sus agentes para el pago de una comisión u otros beneficios por ventas hechas a los trabajadores. (Si no hay ningún acuerdo o convenio, indique "Ninguno").

Ninguno

11. Información adicional: Todos los términos y condiciones incluidos en la orden de trabajo se aplicarán igualmente a todos los trabajadores, ambos trabajadores de los EE.UU y los visados por H2A que se emplean en la ocupación descrita en esta orden de trabajo.

El patrono puede despedir al trabajador y notificación al NPC y DHS, si el trabajador:

1. Rehúsa, sin causa, desempeñar el trabajo para que fue reclutado y contratado;
2. Comete cualquier acto de mala conducta seria;
3. Abandona el trabajo ("Abandono de Trabajo") – es la ausencia por cinco días consecutivos, previamente planeado, sin notificación previa al patrono.

Nombre de la(s) persona(s) que proporciona(n) esta información: